

2023 – 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

2023 – AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA



**EXPEDIENTE N°:** 18129/2022.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

**EXTRACTO:** "S/FIDEICOMISO PRODUCTOS LÁCTEOS MAMUÚ".-

**DICTAMEN ALG N°**

**154/23**

**Señora Ministra de la Producción:**

Son traídas estas actuaciones ante este Órgano Asesor a los efectos de obtener el pertinente pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Ley con su correspondiente Mensaje de Elevación al Cuerpo Legislativo, glosado a fojas 62/78.

El referido proyecto de Ley tiene por objeto principal crear el "*Fideicomiso Productos Lácteos Mamúu*" conforme los términos de los Capítulos 30 (salvo las disposiciones de las secciones cuarta, quinta, sexta y octava) y 31, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación" (Artículo 1°).

Así, cabe recordar que esta Asesoría Letrada de Gobierno ha analizado en profundidad la figura del fideicomiso que es definida en la actualidad en el artículo 1666 del CCyCN y el marco jurídico que lo rige, por ello en honor a la brevedad allí se remite (Véase Dictamen ALG N° 293/19).

Conforme surge del proyecto de Ley, fiduciante, beneficiario y fideicomisario será la provincia de La Pampa, mientras que se desempeñará como fiduciario "*Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M*", creada por Ley N° 3142 (Véase Anexo Modelo de Contrato, cláusula Segunda, fs. 68).

En el artículo 2°, el proyecto contempla la aprobación del "... Modelo de Contrato "*Fideicomiso Productos Lácteos Mamúu*" mientras que el artículo 3° autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en propiedad fiduciaria cierta suma de dinero, con más los inmuebles identificados catastralmente bajo la Partidas N.º 820.469 y 820.470.



2023 - 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

2023 - AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

85  
FOJAS

## Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 18129/2022.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

**EXTRACTO:** "S/FIDEICOMISO PRODUCTOS LÁCTEOS MAMUÚ".-

**DICTAMEN ALG N°**

**154/23**

El artículo 4° autoriza al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del/los Ministro/s que designe, suscriba con "Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M." el modelo de Contrato de Fideicomiso, el cual deberá formalizarse por Escritura Pública.

En el artículo 5° se crea el Comité Ejecutivo del "Fideicomiso Productos Lácteos Mamúu", cuya composición dice: "estará determinada por los representantes que designe el Poder Ejecutivo".

Además, establece que: "Dicho Comité estará compuesto por no menos de Dos (2) y no más de cinco (5) representantes titulares, quedando prevista la designación de representantes suplentes para el caso de ausencia de los representantes titulares. Los representantes serán designados en calidad de funcionarios públicos, con las funciones y competencias que se le asignen según el modelo de Contrato "Fideicomiso Productos Lácteos Mamúu", fijándose una retribución equivalente al cargo del Director... Para el caso de que el Poder Ejecutivo designe como representantes a funcionarios públicos que cumplan otras funciones y no se desempeñen de manera exclusiva... su gestión será desarrollada "ad honorem" ...".

El artículo 7°, faculta al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas a actualizar los montos estipulados como honorarios por la administración encomendada al fiduciario, el artículo 8°, a realizar futuras transferencias en propiedad fiduciaria de fondos o bienes al "Fideicomiso Productos Lácteos Mamúu", dándose conocimiento a la Cámara de Diputados y el artículo 9° lo autoriza a realizar las provisiones presupuestarias pertinentes.



2023 - 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

2023 - AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

## Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 18129/2022.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

**EXTRACTO:** "S/FIDEICOMISO PRODUCTOS LÁCTEOS MAMUÚ".-

**DICTAMEN ALG N°** 184/23 .-

Por su parte, el "ANEXO MODELO DE CONTRATO "FIDEICOMISO PRODUCTOS LÁCTEOS MAMUÚ" contiene en sus diversas cláusulas lo relativo a denominación, definiciones, objeto, finalidad, plazo, bienes fideicomitados, destino del patrimonio, obligaciones, garantías y derechos del fiduciante y del fiduciario, manda fiduciaria, honorarios, Comité Ejecutivo, sus funciones y su funcionamiento, personal del fideicomiso, inversiones permitidas, consentimiento, domicilio legal, ejercicio económico, competencia y domicilios especiales.

Puntualmente, es dable destacar que en la "CLÁUSULA CUARTA" se describe la finalidad del Fideicomiso en examen, siendo la de "...fabricación, formulación, producción, procesamiento y terminación de productos lácteos y/o sus derivados, como así también, ejecutar un plan estratégico de actividades tendientes al abastecimiento, por operaciones de comercialización directa de productos terminados - lácteos y/o sus derivados y que sean destinados prioritariamente al abastecimiento del mercado local de esta Provincia, entre otras.

También cabe destacar, que las eventuales modificaciones al contrato requerirán del consentimiento del fiduciante y del fiduciario y deberán comunicarse a la Cámara de Diputados (conf. Clausula décimo séptima).

Introduciéndonos en el análisis estrictamente jurídico, el Mensaje de Elevación al Cuerpo Legislativo describe los fundamentos de hecho y derecho en que se cimenta la creación de este nuevo fideicomiso, en tanto que el proyecto de Ley luce enmarcado en la normativa que lo rige, guardando similitud a otras leyes creadoras de fideicomisos públicos.



2023 - 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

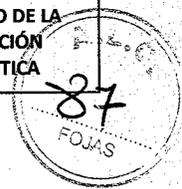
2023 - AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 18129/2022.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

**EXTRACTO:** "S/FIDEICOMISO PRODUCTOS LÁCTEOS MAMUÚ".-



**DICTAMEN ALG N°**

**154/23**

No obstante ello, desde la técnica legislativa se efectúan las siguientes observaciones.

Respecto a la Cláusula Cuarta: Finalidad, se advierte que los últimos 2 párrafos no se corresponden con la materia regulada del contrato, ya que refieren a facultades del fiduciario, resultando más adecuada su reubicación en la Cláusula Novena.

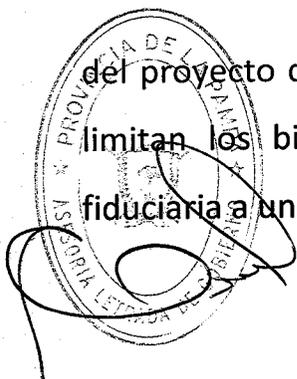
Asimismo, se aconseja renombrar la Cláusula Novena de la siguiente forma: "*CLAUSULA NOVENA: Facultades, Obligaciones, Garantías y prohibiciones de "El Fiduciario"*", lo cual también es aplicable a la Cláusula Octava.

En cuanto a la Cláusula Quinta: Plazo, se recomienda mantener el primer párrafo y nuclear los restantes en una nueva Clausula que se nomine: "Extinción del contrato".

También, se sugiere la reelaboración de la Cláusula Décima en términos precisos y concretos, ya que se hace permanente mención a la manda fiduciaria sin advertir en qué consiste. Respecto al cúmulo de facultades que se detallan en la cláusula en cuestión se aconseja reubicarlas en las pertinentes clausulas, por caso, la novena y eliminar la mención "código de rito" el cual refiere a los códigos procesales.

Por último, cabe hacer una mera referencia a los bienes muebles registrables, maquinaria y equipamiento de la planta láctea ya que es recurso fundamental para su explotación y funcionamiento.

En este punto, se advierte que el artículo 3º del proyecto de Ley y las clausulas segunda y sexta del modelo de contrato limitan los bienes fideicomitidos transmitidos en carácter de propiedad fiduciaria a una suma de dinero, 2 inmuebles y futuros aportes.



2023 - 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA

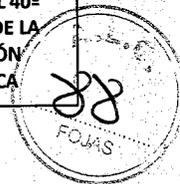


DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

2023 - AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

## Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 18129/2022.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

**EXTRACTO:** "S/FIDEICOMISO PRODUCTOS LÁCTEOS MAMUÚ".-

**DICTAMEN ALG N°** 154/23 .-

Por ello, se aconseja arbitrar las medidas pertinentes para gestionar la transferencia de los bienes muebles por parte del Fiduciante al Fiduciario.

Por lo expuesto, este Órgano Asesor estima que efectuado el estricto control sobre las formas del texto (redacción, gramática, ortografía, etc.), atendidas las observaciones formuladas y readecuada la numeración de las cláusulas, el proyecto de Ley examinado se encontrará en condiciones de proseguir con el trámite pertinente.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 29 JUN 2023**



Grisela OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa